

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

para quienes de la provincia. Año 50 pesetas  
 Anual 15 | Semestral 30 de 60  
 Trimestral 22.50 | 45 de 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se  
 celebrarán en la Subdirección del Hospicio Pro-  
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,  
 núm. 27; donde deberá dirigirse toda la correspon-  
 dencia administrativa referente al Boletín.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe  
 por giro postal o letra de fácil cobro.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-  
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.  
 Los números que se reclamen después de transcu-  
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-  
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los  
 de año corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Cada céntimo por cada palabra. Al original  
 acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada  
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán  
 previo abono cuando haya persona en la capital  
 que responda de él.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador,  
 por oficio; exceptuándose, según está pre-  
 visto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar  
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de  
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-  
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión de  
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta  
 del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-  
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días  
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código  
 civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de  
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro  
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8  
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este  
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de  
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-  
 lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-  
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final  
 de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la  
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de  
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real  
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 noviembre 1926).

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Real orden de 14  
 de junio último convocando al XIV Concurso de  
 Premios, con arreglo a las bases propuestas por el  
 Consejo Superior de Protección a la Infancia,  
 S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer  
 lo siguiente:

El plazo de admisión de todas las solicitudes queda  
 ampliado hasta el 30 de noviembre del corriente año.

La convocatoria del expresado XIV Concurso por  
 actos de protección a la infancia corresponderá al año  
 1927 y, por tanto, los premios en metálico se otorga-  
 rán con cargo al próximo presupuesto.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación  
 de esta Real orden en los *Boletines Oficiales*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conoci-  
 miento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos  
 años. Madrid, 27 de octubre de 1926.—Martínez  
 Anido.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Jun-  
 tas de Protección a la Infancia de....

(Gaceta 29 octubre 1926).

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiéndose modificado por el Código  
 de Trabajo recientemente promulgado el sistema elec-  
 toral para la designación de Jurados de los Tribuna-  
 les industriales y las normas para la actuación de  
 estos Jurados, se hace preciso dictar disposiciones  
 encaminadas a ordenar la transición del antiguo al  
 nuevo régimen, de manera que no se produzcan tras-  
 tornos en la administración de justicia encomendada  
 a aquellos Tribunales y que tal transición responda  
 a un criterio uniforme y a la vez armónico con el  
 que inspiró las indicadas reformas.

Establécese en el artículo 438, libro IV, capítulo  
 IV del Código de Trabajo, promulgado en 23 de  
 agosto último, que tendrán derecho a ser electores  
 para la designación de Jurados de los Tribunales in-  
 dustriales los que lo tengan para la elección de Vo-  
 cales de las Delegaciones locales del Consejo de Tra-  
 bajo con residencia en el territorio del Tribunal, y,  
 según las disposiciones vigentes en la materia, para  
 ser electores de estos últimos Vocales es condición  
 precisa formar parte de una de las entidades patro-  
 nales u obreras, inscritas en el Censo electoral social.  
 Mas el primitivo Censo así llamado, que se formó con  
 sujeción a las normas del Reglamento de 8 de junio  
 de 1920, dictado para la elección de Vocales del  
 Instituto de Reformas Sociales, no puede tener apli-  
 cación válida en la actualidad porque, no habiéndose  
 realizado sus rectificaciones reglamentarias en los  
 años 1925 y 1926 y habiéndose modificado las nor-  
 mas que sirvieron para su formación por el Regla-  
 mento de 5 de marzo de este año, la Real orden de  
 22 del mismo mes dispuso la revisión oportuna, con-  
 cediéndose un plazo para que las entidades patronales  
 y obreras pudieran solicitar su inscripción o las rec-

tificaciones procedentes, plazo que fué más tarde prorrogado hasta el 30 de junio último, sin que hasta la fecha se haya resuelto sobre las instancias presentadas ni se hayan publicado, por tanto, las listas provisionales del Censo, que con sujeción a las normas reglamentarias podrán ser objeto de reclamaciones durante el mes siguiente a su publicación, para proceder luego a la formación de las listas definitivas. Es obvio, pues, que mientras tal revisión no termine no se puede determinar quiénes tienen derecho a tomar parte en la elección de Vocales de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo y, por consiguiente, en las de Jurados de los Tribunales industriales, por lo que no es posible verificar elecciones de Jurados de estos últimos organismos, según el sistema electoral establecido por el nuevo Código de Trabajo, mientras no se publique el nuevo Censo electoral social.

Y es de tener presente también que pueden existir entidades y elementos patronales y obreros que, no sintiéndose interesados en las elecciones de Vocales de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, no solicitaron su inscripción en el Censo electoral social dentro de los plazos que anteriormente fueron concedidos para ello, y que desde el momento en que dicho Censo ha de servir de base para las elecciones de Jurados de los Tribunales industriales, deseen inscribirse en él, por lo que un espíritu de equidad aconseja que se dé un nuevo plazo prudencial para que tales entidades y elementos puedan adquirir en el nuevo régimen el derecho electoral que patronos y obreros tenían individualmente antes de la promulgación del Código de Trabajo. Al fijar dicho plazo es de necesidad tener en cuenta los períodos de tiempo que el Reglamento de 5 de marzo de 1926 y el Código de Trabajo han señalado para tramitación y resolución de instancias sobre inclusiones y exclusiones en el Censo electoral social y para las elecciones parciales en el seno de las Asociaciones, escrutinios generales, reclamaciones y protestas y resolución de éstas, a fin de coordinar y articular convenientemente unas y otras disposiciones.

Por otra parte, se han suscitado dudas, que han sido expuestas, a este Ministerio por los Presidentes de los Tribunales industriales de Madrid y Barcelona, sobre la manera de comenzar la aplicación de determinados preceptos del Código de Trabajo, en relación con la convocatoria y verificación de las elecciones de Jurados de los Tribunales industriales y con el procedimiento de sorteo de los Jurados para la actuación de éstos en los distintos juicios. Para resolverlas en armonía con el espíritu de aquellos preceptos, procurando a la vez acomodar la aplicación de éstos en el tiempo y allanar en lo posible el cambio de régimen, se hace preciso dictar otras disposiciones cuya justificación se halla en esas dudas que a los ilustres Presidentes de los dos Tribunales industriales más importantes de España se han ofrecido al advertir acertadamente las dificultades de comenzar la aplicación de los preceptos del nuevo Código de Trabajo en relación con dichos organismos al entrar éste en vigor, como había de ser, el día 23 de septiembre último.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Quedan anuladas las convocatorias que se hubiesen hecho para la elección de Jurados de Tribunales industriales, conforme al nuevo sistema preceptuado por el Código de Trabajo.

2.º Se concede un nuevo plazo, que terminará el día 15 de noviembre próximo, para que las entidades

patronales y obreras que se crean con derecho a figurar en el Censo electoral social, soliciten, si no lo hubiesen hecho en los plazos abiertos por la Real orden de 22 de marzo último, de la Dirección general de Trabajo y acción Social, la inscripción oportuna, acompañando la documentación prevista en el artículo 13 del Reglamento de 5 de marzo del corriente año.

La Dirección general de Trabajo y Acción social inscribirá en las listas provisionales del indicado Censo a todas las entidades solicitantes que, reuniendo las demás condiciones reglamentarias, demuestren hallarse inscritas en los Registros de Asociaciones de los Gobiernos civiles antes del día 1.º de mayo último, considerándose así cumplida la condición que exige el apartado 1.º del artículo 14 del citado Reglamento.

Las indicadas listas provisionales serán publicadas en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias, dentro de la primera quincena del mes de enero del año próximo venidero, y durante el mes siguiente a su publicación, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes para la inclusión o exclusión en las listas definitivas, las cuales, una vez resueltas aquellas reclamaciones, habrán de publicarse en la *Gaceta* y en los *Boletines Oficiales* en la primera quincena del mes de marzo.

3.º Dentro de la misma quincena del mes de marzo, los Jueces Presidentes de los Tribunales industriales recabarán de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo existentes en la demarcación del Tribunal industrial respectivo las listas de las Asociaciones patronales y obreras que tengan derecho a intervenir en la constitución de dichas Delegaciones y convocará en general, por edictos y demás medios de publicidad acostumbrados en las localidades de la demarcación, a las entidades que se crean con derecho a ello, para que durante la primera quincena del mes de abril, procedan a la elección de los Jurados del Tribunal Industrial, en la forma preceptuada por el artículo 443 del Código de Trabajo. En la convocatoria señalarán los Jueces uno de los cinco primeros días del mes de mayo, en que habrá de verificarse el escrutinio general, determinando también la hora y el local en que el escrutinio tendrá lugar. Transcurrido el plazo de quince días en que, conforme al artículo 447 del citado Código, han de resolverse por la Sala de Gobierno de las Audiencias territoriales las protestas que se hubiesen formulado en el acto del escrutinio general contra éste, serán publicadas dentro del mes de mayo y en igual forma que la convocatoria, las listas de proclamación de los Jurados.

4.º Los nuevos Jurados comenzarán a actuar en 1.º de julio del año próximo venidero y terminarán su actuación en 31 de diciembre de 1929.

5.º Los Presidentes de los Tribunales industriales especiales, cuya jurisdicción se extiende a más de un partido judicial, procederán, en la primera decena del mes de junio, a la designación por sorteo que preceptúa el artículo 460 del Código de Trabajo, para la actuación de los Jurados en los juicios que hayan de celebrarse en el mes de julio siguiente.

6.º Para las sucesivas renovaciones de los Jurados de los Tribunales industriales servirán de base a las elecciones las rectificaciones del Censo electoral social que se publiquen el año 1929 y el último año de cada cuatrienio siguiente. En la primera quincena del mes de septiembre de dichos años, los Jueces Presidentes de los Tribunales industriales harán las convocatorias de las elecciones que ha-

brán de verificarse en la primera quincena de octubre para verificar los escrutinios generales en los cinco primeros días de noviembre, y publicar, dentro de los últimos cinco días de este mismo mes, las listas de proclamación de los nuevos Jurados que habrán de actuar durante el cuatrienio siguiente.

Los Jueces Presidentes de los Tribunales industriales especiales habrán de hacer las convocatorias de las elecciones precisamente el primer día hábil del mes de septiembre y en la primera decena de diciembre designarán por sorteo, de entre los nuevos Jurados que integrarán el Tribunal a partir de 1.º de enero siguiente, los que hayan de actuar en los juicios que se celebren en este primer mes del año.

7.º Hasta el día 30 de junio del año próximo venidero, los Tribunales industriales continuarán actuando con los cuerpos de Jurados ahora existentes, o en la forma prevista en el artículo 464 del Código de Trabajo, y el nuevo procedimiento preceptuado por el artículo 460 para la designación de jurados que han de actuar en los juicios, se comenzará a aplicar para los que hayan de celebrarse a partir de 1.º de enero próximo, continuándose el mismo procedimiento de la ley de 22 de julio de 1912 para los que se celebren en el tiempo que resta del presente año.

8.º En lo demás del nuevo régimen procesal establecido por el libro IV del Código de Trabajo, se entenderá que todos los asuntos que en 23 de septiembre último se hallaban en trámite, quedaron sujetos a los preceptos de dicho régimen.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1926.—P. D., Manuel Andújar.

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta 27 octubre 1926).

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 5.588.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Negociado de Prensa. — Circular.

Han sido denunciadas novelas picarescas, números 170, 171, 184, 185, 186 y 188; también la novela exquisita, números 31 y 32, y la novela Fru Fru, número 25, y la correspondiente fecha 31 de mayo de 1926 del mismo título.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por todas las Autoridades de esta provincia se proceda a la recogida de los números mencionados.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

## SECCIÓN QUINTA

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Concurso extraordinario anunciado en la *Gaceta* del día 5 de agosto último para cubrir 402 plazas de Celadores de Telégrafos, vacantes en la actualidad, con el haber anual de 2 000 pesetas, y 30 aspirantes para ir cubriendo las vacantes de dicha clase que vayan ocurriendo que no disfrutarán de sueldo alguno hasta que sean llamados a prestar servicio, dependientes del Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Comunicaciones), y que han de proveerse con sujeción a los preceptos del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 22 de enero pasado.

Cuarta y última relación de individuos que pueden concursar para cubrir estas vacantes, debiendo presentarse en las capitales de las provincias que se expresan el día 1.º de noviembre próximo al Jefe de la Sección de Telégrafos respectivo, a fin de que por el personal indicado en la *Gaceta* del día 4 de agosto último sufran el reconocimiento o éste y examen, según los casos que se especifican a la derecha de los propuestos.

Cabo Aguadero Berrocal, Olegario.—Madrid, Reconocimiento y examen.

Idem Alvarez Barcía, Domingo.—Soria. Idem. Soldado Alvarez Padreira, Manuel.—Lugo.

Idem.

Cabo Alegre Formentín, Agustín.—Cuenca. Idem.

Sargento de la reserva Alirañques Blanco, Leonardo.—Idem. Sólo reconocimiento.

Soldado Alonso Blanco, Gregorio.—Madrid. Idem.

Idem Alonso Santana, Santos.—León. Reconocimiento y examen.

Cabo Arasa Estrada, Enrique.—Tarragona. Idem.

Idem Arcas Muñoz, Nicanor.—Granada. Id. Cabo Baldominas Herrero, Vicente.—Guadalajara. Sólo reconocimiento.

Idem Ballesteros Rodas, Alfonso.—Cáceres. Reconocimiento y examen.

Idem Baquero Alarcón, Modesto.—Cuenca. Idem.

Idem Barba Borrero, Lorenzo.—Huelva. Sólo reconocimiento.

Soldado Barroso Rodríguez, Juan.—Toledo. Reconocimiento y examen.

Idem Benítez Pedraza, José.—Córdoba. Sólo reconocimiento.

Cabo Benito Ramos, Jerónimo.—Salamanca. Reconocimiento y examen.

Soldado Blasco Fontal, Marcelo.—Madrid. Idem.

- Idem Boyero Márquez, Juan María.—Badajoz.  
Idem.  
Cabo Borán Casaña, Miguel.—Huesca. Sólo reconocimiento.  
Soldado Bravo Fernández, Antonio.—Málaga Reconocimiento y examen.  
Cabo Buenadicha Martín, Consuelo.—Ávila.  
Idem.  
Soldado Cáceres Muñoz, José.—Jaén. Idem.  
Idem Calvo García, Gregorio.—Madrid. Idem.  
Cabo Campos Curty, Manuel.—Orense. Idem.  
Soldado Cantalicio de la Ascensión, Félix. Soria. Sólo reconocimiento.  
Idem Cañadilla Mora, Eusebio.—Madrid. Reconocimiento y examen.  
Idem Carrión Rubio, Jesús.—Ciudad Real.  
Idem.  
Idem Casal Santorín, Francisco.—Pontevedra. Idem.  
Idem Casás Bonis, Matías.—Huesca. Idem.  
Idem Castaño Abel, Claudio.—Burgos. Idem.  
Idem Castejón Palacín, Tomás.—Huesca. Idem.  
Idem Castellví Biosca, Tomás.—Lérida. Sólo reconocimiento.  
Idem Castello García, Antonio.—Granada. Reconocimiento y examen.  
Cabo Castillo García, Angel.—Málaga. Idem.  
Soldado Cebrián Bescós, Emilio.—Huesca.  
Idem Cecilia Muñoz, Lino.—Soria. Idem.  
Cabo Cereceda Sierra, Fulgencio.—Madrid.  
Idem.  
Soldado Cobo Jiménez, Cristóbal.—Jaén. Idem.  
Idem Coque Colín, Alejandro.—León. Idem.  
Cabo Cortés Mateo, Carlos Esteban.—Badajoz. Idem.  
Idem Cruz Romero, Diego de la.—Badajoz. Idem.  
Soldado Chato González, Patricio.—Palencia. Sólo reconocimiento.  
Cabo Churruca Leiza, Domingo.—Navarra. Reconocimiento y examen.  
Idem Díaz Mesurado, José.—Málaga. Idem.  
Soldado Díaz García, Julián.—Ávila. Idem.  
Cabo Díaz García, Juan Manuel.—Soria. Idem.  
Idem Doblas Hane, Antonio.—Sevilla. Idem.  
Soldado Domingo Robledo, Bernardino.—Logroño. Idem.  
Idem Domínguez Ares, Cesáreo.—Madrid. Idem.  
Idem Durán Corredera, Sebastián.—Salamanca. Idem.  
Idem Espejo García, Antonio.—Córdoba. Idem.  
Cabo Esquerdo Pérez, Antonio.—Alicante. Idem.  
Idem Estévez Sánchez, Felipe.—Huelva. Idem.  
Soldado Estepa Infantes, José.—Málaga. Idem.  
Idem Fernando Mateo, Antonio.—Cáceres. Idem.  
Idem Fernández Fernández, Bernardo.—León. Idem.  
Cabo Fernández Varela, Daniel.—Madrid. Idem.  
Soldado Fernández Reconso, Evaristo.—Coruña. Idem.  
Idem Fernándo Marcado, Francisco.—Toledo. Idem.  
Cabo Fernández Ríos, Francisco.—Cádiz. Idem.  
Idem Fernández López, José.—Lugo. Sólo reconocimiento.  
Soldado Fernández Díaz, Rufino.—Toledo. Reconocimiento y examen.  
Cabo Ferragut Pastor, Sebastián.—Palma de Mallorca. Idem.  
Soldado Ferré Caravaca, Manuel.—Alicante. Idem.  
Cabo Fraile del Olmo, Balbino.—Cuenca. Idem.  
Soldado Gavilán Pardo, Rosarel.—Ciudad Real. Idem.  
Idem Galán Pintado, Eliseo.—Ávila. Idem.  
Idem Garau Pahuer, Clemente.—Palma de Mallorca. Sólo reconocimiento.  
Cabo García Roda, Benigno.—Valencia. Reconocimiento y examen.  
Soldado García Ibáñez, Domingo.—Albacete. Idem.  
Cabo García del Castillo, Eusebio.—Ciudad Real. Idem.  
Soldado García del Pozo, Fermín.—Segovia. Idem.  
Cabo García Martínez, Francisco.—Toledo. Idem.  
Soldado García Heras Muñoz, Hipólito.—Toledo. Idem.  
Idem García Heras Moreno, José.—Toledo. Idem.  
Cabo García Martínez, José.—León. Idem.  
Soldado García Muñoz, Juan.—Burgos. Idem.  
Idem García Otero, Mariano.—Toledo. Sólo reconocimiento.  
Sargento reserva García Tamayo, Mariano.—Guadalajara. Reconocimiento y examen.  
Soldado García Barroso, Urbano.—Ávila. Idem.  
Cabo Garreta Jesús, Vicente.—Zamora. Idem.  
Soldado Garrido Lolo, César Juan.—León. Idem.  
Cabo Garrido Garrido, Indalecio.—Burgos. Idem.  
Idem Gil Vega, Román.—León. Idem.  
Soldado Gil Castiello, Sixto.—Bilbao. Idem.  
Cabo Gil Pérez, Vicente Venancio.—Madrid. Idem.  
Idem Gisbert Payá, Antonio.—Alicante. Sólo reconocimiento.  
Soldado González Méndez, Antonio.—Cáceres. Idem.  
Idem González Moreno, Antonio.—Murcia. Reconocimiento y examen.  
Idem González Gamero, Daniel.—Badajoz. Idem.  
Idem González Fernández, Fausto.—Ávila. Idem.  
Idem González Royo, León.—Logroño. Idem.

Idem González Arrimada, Marcial. — León.  
 Idem.  
 Idem González Marcos, Sixto. — Cáceres. Idem.  
 Cabo Gracia Mateo, Juan. — Madrid. Idem.  
 Soldado Granero Belvar, Federico. — Valencia. Idem.  
 Cabo Gregorio Resino, Casimiro. — Toledo.  
 Idem.  
 Soldado Guerra Babo, José. — Cáceres. Idem.  
 Cabo Guillén Gil, José María. — Guadalajara.  
 Idem.  
 Idem Gutiérrez Clavi, Juan. — Málaga. Idem.  
 Idem Gutiérrez Martínez, Mariano. — Guadalajara. Idem.  
 Soldado Hervás Requena, Francisco. — Jaén.  
 Sólo reconocimiento.  
 Sargento de la reserva Heredia Bueno, José. Zaragoza. Reconocimiento y examen.  
 Soldado Hernán Pira, Felipe. — Ciudad Real.  
 Idem.  
 Idem Hernández Cascajero, Manuel. — Guadalajara. Idem.  
 Cabo Herranz Gómez, Fidel. — Guadalajara.  
 Idem.  
 Idem Hornero Muñoz, Joaquín. — Córdoba.  
 Idem.  
 Soldado Iglesias Pozo, Mariano de la. — Avila.  
 Idem.  
 Idem Jareño Andújar, Francisco. — Ciudad Real. Sólo reconocimiento.  
 Cabo Jiménez Jiménez, Fidel. — Avila. Reconocimiento y examen.  
 Soldado Labrador Martín, Higinio. — Salamanca. Idem.  
 Idem Laguna Laguna, José. — Ciudad Real.  
 Sólo reconocimiento.  
 Cabo Lara Sánchez, Vicente. — Málaga. Reconocimiento y examen.  
 Idem López Guerra, Manuel. — Granada. Idem.  
 Soldado Lumbreras Carrero, Nicolás. — Cáceres. Idem.  
 Idem Luna Cárdenas, Ruperto. — Córdoba.  
 Idem.  
 Cabo Llana Rivero, Julián de la. — Cuenca.  
 Idem.  
 Idem Llompar Monserrat, Juan. — Palma de Mallorca. Sólo reconocimiento.  
 Idem Madrid García, José. — Valencia. Reconocimiento y examen.  
 Idem Mayariño Rey, Cipriano. — Cáceres.  
 Idem.  
 Idem Marino Rey, Eustaquio. — Toledo. Idem.  
 Soldado Márquez Batalla, Angel. — Cádiz. Sólo reconocimiento.  
 Sargento Martínez Díez, Bonifacio. — Burgos. Reconocimiento y examen.  
 Soldado Mateo Claramunt, Rafael. — Madrid.  
 Idem.  
 Cabo Mateos Martín, Francisco. — Granada.  
 Idem.  
 Sargento de la reserva Miguel Carla, Victoriano. — Cáceres. Idem.  
 Cabo Moya Jiménez, Isidro. — Albacete. Idem.  
 Idem Molero Pastrana, Abrahám. — Coruña.  
 Idem.  
 Idem Molina García, Antonio. — Granada. Id.

Idem Molina Rubio, Juan. — Albacete. Idem.  
 Idem Molina García, Mariano. — Cuenca. Idem.  
 Idem Mol Ruano, Antonio. — Alicante. Idem.  
 Soldado Mora Galván, Francisco. — Málaga.  
 Sólo reconocimiento.  
 Idem Morales Vergel, Luis. — Almería. Reconocimiento y examen.  
 Idem Moreno García, José. — Granada. Idem.  
 Cabo Muñoz Sevilla, Isafas. — Albacete. Idem.  
 Soldado Muñoz Torres, Manuel. — Jaén. Idem.  
 Cabo Muñoz Sánchez, Pedro. — Toledo. Idem.  
 Idem Muñoz Riupérez, Urbano. — Madrid.  
 Idem.  
 Idem Muro Morillo, Bartolomé. — Pamplona.  
 Idem.  
 Idem Merin Auset, José. — Huesca. Idem.  
 Soldado Nogueira Jiménez, Emilio. — Ciudad Real. Idem.  
 Cabo Núñez Domínguez, Isaac. — Madrid.  
 Idem.  
 Idem Omella Riva, Ricardo. — Teruel. Idem.  
 Soldado Ortega Camacho, Manuel. — Málaga.  
 Sólo reconocimiento.  
 Sargento Ortiz Gómez, Ramón. — Albacete.  
 Reconocimiento y examen.  
 Soldado Pavón García, Martín. — Toledo.  
 Idem.  
 Idem Palacios Aras, José. — Huesca. Idem.  
 Cabo Palmero Cárdenas, José. — Córdoba.  
 Idem.  
 Idem Palomares Ruiz, Luciano. — Ciudad Real.  
 Sólo reconocimiento.  
 Idem Pantoja Rojas, Ramón. — Toledo. Reconocimiento y examen.  
 Soldado Pastor de la Peña, Jesús. — Albacete.  
 Idem.  
 Idem Pastor Ribera, Tomás. — Huelva. Idem.  
 Idem Paz Arias, José. — Lugo. Idem.  
 Cabo Pedrero Marcos, Magno Tomás. — Zamora. Idem.  
 Soldado Peneda Rodríguez, Jesús. — Lugo.  
 Idem.  
 Idem Pérez Fernández, Armando. — León.  
 Idem.  
 Cabo Pérez Palacios, Felipe. — Huesca. Idem.  
 Idem Pérez Rosado, Pedro. — Barcelona.  
 Idem.  
 Sargento de la reserva Pérez Valero, Rufino. Teruel. Idem.  
 Idem Pérez Sansa, Tomás. — Bilbao. Idem.  
 Soldado Pintado Rodríguez, León. — Madrid.  
 Idem.  
 Cabo Pizarro Ruiz, Telesforo. — Badajoz.  
 Idem.  
 Idem Pliego Rodríguez, Manuel. — Orense.  
 Idem.  
 Idem Polo Díaz, Andrés. — Málaga. Idem.  
 Soldado Práxedes Expósito, Julio. — Badajoz.  
 Idem.  
 Idem Pugas López, Juan. — Badajoz. Idem.  
 Idem Ramos Fernández, Eusebio. — Badajoz.  
 Idem.  
 Cabo Rebenque Rodríguez, Cristino. — Madrid. Idem.  
 Soldado Rebollo Santos, Bernardo. — Salamanca. Idem.

Idem Rey Montoría, Francisco. —Lugo. Idem  
 Cabo Rey Otero, Jesús. —Lugo. Idem.  
 Soldado Retortillo Galindo, Florencio. —Cáceres. Idem.  
 Cabo Rivera Martín, Eugenio José. — Avila. Idem.  
 Idem Rivero Burgos, Antonio. — Badajoz. Idem.  
 Soldado Rico Castelar, Angel. —Toledo. Idem.  
 Cabo Rico Castelar, Argelino. —Toledo. Idem.  
 Sargento Riego Rodríguez, José. —León. Idem.  
 Soldado Rufón Guntín, José. — Lugo. Idem.  
 Idem Rico Amrelo, Alfredo. — Madrid. Idem.  
 Cabo Río Montero, Lorenzo. —Segovia. Idem.  
 Idem Roba Arijá, Julián. — Santander. Idem.  
 Idem Rovellada Verdú, Francisco. —Palma de Mallorca. Idem.  
 Idem Rodríguez Álvarez, Antonio. —Badajoz. Idem.  
 Idem Rodríguez Martínez, Demetrio. —Orense. Idem.  
 Idem Rodríguez Alvarez, Feliciano Manuel. Pontevedra. Idem.  
 Soldado Rodríguez García, Feliciano. —Toledo. Sólo reconocimiento.  
 Sargento Rodríguez Hernández, Felipe. —Salamanca. Reconocimiento y examen.  
 Soldado Rodríguez Matabuena, Gregorio. León. Idem.  
 Idem Rodríguez Fernández, Manuel. —Lugo. Idem.  
 Soldado Rodríguez Martín, Manuel. —Córdoba. Idem.  
 Idem Rodríguez Molero, Quiterio. —Toledo. Idem.  
 Cabo Rodríguez Cantarero, Rafael. —Málaga. Idem.  
 Idem Romo Sánchez, Alejandro. —Badajoz. Idem.  
 Idem Rosado Guillén, Mateo. —Cáceres. Idem.  
 Soldado Rubinos Alonso, Jesús. —Lugo. Idem.  
 Cabo Rubio Barajas, Juan. —Jaén. Idem.  
 Idem Ruiz Barrio, Antonio. —Cádiz. Idem.  
 Soldado Sagredo Barrón, Paulino. —Logroño. Idem.  
 Cabo Samprieto Betalo, Andrés. —Huesca. Idem.  
 Soldado Sánchez Martín, Antonio. —Cáceres. Sólo reconocimiento.  
 Cabo Sánchez García, Felipe. —Murcia. Reconocimiento y examen.  
 Soldado Sánchez Hidalgo, Francisco. —Málaga. Idem. Palmade Mallorca. Idem.  
 Idem Sánchez Martínez, Francisco.  
 Cabo, Sánchez Jiménez, Francisco. —Almería. Idem.  
 Soldado Sánchez Monviela, Miguel. —Zaragoza. Sólo reconocimiento.  
 Cabo Sánchez Rojas, Regino. —Toledo. Reconocimiento y examen.  
 Soldado Sanchidrián Mayo, Mariano. —Avila. Idem.  
 Idem San Pedro, Vicente. —Zamora. Idem.  
 Cabo Santamaría Moreno, Pedro. —Cáceres. Idem.

Idem. Sancho Ramos, Santos. —Tánger. Idem.  
 Idem Sanz Bartolomé, Cirilo. —Soria. Idem.  
 Idem Sanz Arenjo, Nicolás. —Segovia. Sólo reconocimiento.  
 Soldado Sariñena Pérez, Eusebio. —Madrid. Reconocimiento y examen.  
 Cabo Segura Mellado, Francisco. —Almería. Idem.  
 Idem Serrano Sánchez, Antonio. —Badajoz. Idem.  
 Soldado Serrano Soriano, Manuel. —Ciudad Real. Idem.  
 Idem Serrano Moya, Vicente. —Cuenca. Sólo reconocimiento.  
 Idem Simón Martínez, José. —Lugo. Idem.  
 Cabo Soguero Vistreta, José. —Zaragoza. Sólo reconocimiento y examen.  
 Idem Soria Sánchez, Juan. —Albacete. Idem.  
 Idem Tabernero Bello, Eduardo. —Burgos. Idem.  
 Soldado Tebar Cuchillo, Juan. —Albacete. Idem.  
 Idem Tejedor Vivas, José. —Cáceres. Sólo reconocimiento.  
 Idem Tello Piedraflta, Rafael. —Huesca. Reconocimiento y examen.  
 Idem Tornero Reyero, Santos. —León. Idem.  
 Cabo Torres Juan, Mariano. —Palma de Mallorca. Idem.  
 Idem Trillo Muriel, Juan. —Córdoba. Idem.  
 Soldado Valcárcel García, Eladio. —León. Sólo reconocimiento.  
 Cabo Valdés Rodríguez, José. —Bilbao. Reconocimiento y examen.  
 Soldado Valtierra Miguel, Florencio. —Toledo. Idem.  
 Cabo Vallés Catalá, Moisés. —Alicante. Idem.  
 Soldado Veiga Veira, Eduardo. —Lugo. Idem.  
 Cabo Zamorano Megía, Gabriel. —Toledo. Idem.  
 Idem Alonso Rodríguez, Mariano. —Palencia. Idem.  
 Idem Fernández Albañil, Jacinto. —Toledo. Idem.

*Relación de los individuos que han quedado fuera de concurso por el concepto que se indica.*

**Zaragoza.**

Por no acompañar certificado de aptitud:  
 Antonio García Borbón.  
 Santiago Martín Lacueva.  
 Santiago Monreal Vela.  
 Evaristo Salueña Alondrei.  
 Por no tener completa la documentación:  
 León Alcain Ciria.  
 Eliseo Cuartero Bermejo.  
 Severo Blasco Martínez.  
 Mariano Heredero Sánchez.  
 Lorenzo García Arenas.  
 José Gregorio Lahoz.  
 Manuel Malucada El Rey.  
 Iñigo Manrique Rodrigo.  
 Antonio Melero Castro.  
 Justo Pérez Sanz.  
 Antonio Salavera Maluenda.  
 Mariano Toralba Gómez.

*Nota.*—1.ª Se recuerda la Real orden de 6 de

agosto último, inserta en la *Gaceta* núm. 219 del día 7 de dicho mes, la que dispone las facilidades que se han de dar por los Ministerios de Guerra y Gobernación para este concurso.

2.º Los individuos que figuran en la relación de fuera de concurso podrán hacer en el término de diez días a partir de la fecha de la *Gaceta* en que se publique esta relación, mediante instancia dirigida al señor Presidente de esta Junta, las reclamaciones que consideren pertinentes comprendidas en el artículo 65 del Reglamento vigente, bien entendido que las referidas instancias que no tengan entrada en esta Junta antes del día 6 del próximo mes de noviembre, no serán atendidas ni contestadas.

3.º Como los individuos en las instancias no ponen más que el pueblo de residencia, sin especificar la provincia a que pertenece, y hay varios pueblos de la misma denominación, que corresponden a distintas provincias, los errores de inclusión en una provincia u en otra son imputables a los interesados.

Madrid, 25 de octubre de 1926.—El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* 26 octubre 1926.)

## SECCIÓN SEXTA

### Confección y exposición de documentos.

#### Comisiones de evaluación.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1926-1927, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndolo, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 5.428 Mainar

\*\*\*

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

#### Anteproyecto de Presupuesto para 1927.

Número 5.428 Mainar  
— 5.439 Chiprana

#### Proyecto de presupuesto para 1927.

Número 5.413 María de Huerva  
— 5.415 Ibdes  
— 5.421 Paniza  
— 5.425 Chodes  
— 4.431 Morata de Jiloca

#### Presupuesto ordinario para 1927.

Número 5.405 Villarroya de la Sierra  
— 5.441 Fuendejalón

#### Liquidaciones al presupuesto de 1925-26 y relaciones de deudores y acreedores.

Número 5.404 Belmonte de Calatayud  
— 5.411 Las Pedrosas  
— 5.428 Mainar  
— 5.429 Contamina  
— 5.430 Moneva  
— 5.431 Morata de Jiloca

#### Ordenanzas de exacciones municipales.

Número 5.411 Las Pedrosas: Repartimiento general

#### Cuentas municipales.

Número 5.431 Morata de Jiloca; Ejercicio de 1925-26.

#### Matrícula industrial.

Número 5.406 Biota  
— 5.407 Isuerre  
— 5.408 Lobera de Onsella  
— 5.409 Ambel  
— 5.410 Magallón  
— 5.412 Azuara  
— 5.421 Paniza  
— 5.425 Chodes  
— 5.426 Castiliscar  
— 5.428 Mainar  
— 5.430 Moneva  
— 5.431 Morata de Jiloca  
— 5.432 Torralbilla  
— 5.434 Tarazona  
— 5.435 San Mateo de Gállego  
— 5.436 El Frago  
— 5.438 Villanueva del Huerva  
— 5.439 Chiprana  
— 5.441 Fuendejalón

#### Expedientes de transferencias de crédito.

Número 5.429 Contamina

#### Relación de las utilidades asignadas a los contribuyentes.

Número 5.411 Las Pedrosas

Azuara. N.º 5.531.

Durante los días 7, 8 y 9 del actual y horas reglamentarias se cobrará, en período voluntario, el repartimiento general y 2.º trimestre del ejercicio semestral de 1926, en la oficina del Recaudador, Posada del Paradero.

Azuara, 2 de noviembre de 1926.—El Alcalde, P. O., Antonio Monzón.

Codos. N.º 5.524.

No habiendo tenido efecto las dos subastas celebradas para la adjudicación de los 120 pinos derribados por las nieves en el monte Pinar de esta villa, se ha acordado la celebración de una tercera y última que tendrá lugar bajo las mismas condiciones y en el mismo local que las anteriores, el día 23 del actual y hora de las once.

Codos, 1 de noviembre de 1926.—El Alcalde, J. Francisco Crespo.

Quinto. N.º 5.518.

Por el plazo reglamentario se hallará expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, el expediente de transferencias de crédito de 500 pesetas, del capítulo 11, artículo 3.º al capítulo 12, artículo 1.º del presupuesto del actual ejercicio semestral.

Quinto, 2 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Teodoro Plo.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

Núm. 5.477.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

El Juez de instrucción del partido de Ateca; Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas a Melchor Sayas Serón en la causa núm 2 de 1926, sobre lesiones, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes que con su tasación se describen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 8 de septiembre último.

Para cuyo acto, que se celebrará con las mismas formalidades que se consignan en dicho periódico oficial, se ha señalado el día 25 de noviembre próximo, a las once horas.

Dado en Ateca, a treinta de octubre de mil novecientos veintiséis.—Luis Fuentes—El Secretario judicial, Licenciado Angel Astray.

Núm. 5.491.

Jaca.

Cédula de citación.

En virtud de auto dictado con esta fecha por el señor Juez municipal de esta Ciudad, en autos de juicio verbal civil instados por el Procurador D. Antonio Morer Saldaña, en nombre propio y como heredero de su padre D. Pedro Morer Arnal, declarado tal conjuntamente con sus hermanas Agustina Josefa y María Cruz, y en nombre también de su madre D.ª Martina Saldaña Casbas, viuda, contra D.ª Joaquina Laglera Bandrés, domiciliada en Monzalbarba (Zaragoza) y contra la herencia yacente del finado Alejo Casañal Fernández, en ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas sesenta pesetas, ha acordado para la celebración del juicio las once horas del día veinte de noviembre próximo, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Carmen, número seis.

Y para que sirva de citación a la expresada herencia yacente, expido la presente en Jaca, a treinta de octubre de mil novecientos veintiséis. El Secretario, Prudencio Tomás.

Núm. 5.535.

Madrid.—Distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en catorce del actual en autos ejecutivos promovidos por la Sociedad anónima «Félix Schlayer», representada por el Procurador D. Luis de Pablo, contra D. Ramón Latorre Usán, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes inmuebles:

Un campo, en término municipal de Tauste, partida llamada Carrafafia, de unos tres celemines de tierra; y otro campo, en el mismo término municipal, partida de Torrejón, con cabida aproximada de cahiz y medio, que han sido valorados en cuatro mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado y en el de primera instancia de Ejea de los Caballeros el día veintitrés de noviembre próximo, a las once de la mañana y se advierte a los licitadores que no se ha cumplido previamente la falta de títulos de propiedad, y por tanto el rematante queda sujeto a la condición establecida en la regla quinta del artículo ciento tres del Reglamento de la ley Hipotecaria; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo y que el remate se adjudicará por este Juzgado al mayor postor, conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando en poder del actuario como parte del precio del remate la cantidad que el rematante haya consignado para tomar parte en la subasta, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, diez y seis de octubre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Dr. Juan Lafante.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Antonio Falcón.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.469.

Sindicato de riegos de la villa de Luna

Durante los días 6, 7 y 8 de noviembre próximo, y horas de ocho a doce de la mañana, se hallará abierta, en el domicilio del recaudador D. Juan José Castillo, calle de Payán, en esta villa, la cobranza voluntaria del repartimiento general girado sobre todos los partícipes de la Comunidad y demás interesados en el aprovechamiento de las aguas sobrantes, formalmente aprobado por la Junta para el año en curso.

Luna, 28 de octubre de 1926.—El Presidente, Ramón Auría.

IMPRESA DEL HOSPICIO